

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Áreas fiscalizadas: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México
Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"	Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
<p>Deficiencias en la administración del contrato abierto CAS-LP-25-2022 y su Anexo I "Especificaciones Técnicas y de Calidad Requeridas para la Presentación del Servicio de Vigilancia" por parte de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, referente al "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS NACIONALES, EL ALMACÉN GENERAL, LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS 27 PLANTELES, LAS OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 7 PLANTELES"; lo que generó un posible incumplimiento en la prestación del servicio, por parte del proveedor "INSUMOS Y SERVICIOS EN GENERAL LACG, S.A. DE C.V.".</p> <p>Deber ser:</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 17, primer párrafo, 45, penúltimo párrafo, 47, fracción I, 53, primer párrafo y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2, fracción III Bis, 81, fracción IV, 95, 96, primer y segundo párrafo y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 1, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 6, y 8, primer párrafo de la Ley Federal de Austeridad Republicana; artículos 7, fracción I y 14, fracción I de los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal; cláusulas Primera, primer párrafo y apartado Partida 1, Concepto 2, Segunda, formato 2. 24X24, Partida 1, Conceptos 1 y 2, Décima, incisos a) y b), Vigésima, apartado Partida 1, Concepto 2, inciso b), y segundo párrafo del apartado Partida 2, concepto 3, Vigésima Primera, inciso b), "Tabla de porcentaje a deducir mediante nota de crédito por deficiencias presentadas durante el servicio", incidencia y penalización segunda, del contrato CAS-LP-25-2022; o en su caso, esta recuperación se gestione ante los servidores públicos adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y responsables de la supervisión del referido contrato, y este sea depositado en la cuenta concentradora de Oficinas Nacionales.</p> <p>Remitiendo a este Órgano Interno de Control Específico evidencia documental de la elaboración y difusión del citado mecanismo de control.</p>	<p>Observación Correctiva:</p> <p>El Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, en el ámbito de sus funciones y atribuciones realizará las acciones necesarias a efecto de presentar la evidencia documental competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique a los 2 elementos que prestaron el servicio de seguridad y vigilancia por parte del proveedor INSUMOS Y SERVICIOS EN GENERAL LACG, S.A. DE C.V., mismos que doblaron turno de 24x24 en el mes de marzo del ejercicio 2023, lo que representa un importe de \$1,160.00 (mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) de penalización a cargo del citado proveedor; en caso contrario, solicitar a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP para que se realicen las gestiones necesarias para la recuperación de dicho importe ante el citado proveedor, de conformidad con las Cláusulas Vigésima, apartado Partida 1, Concepto 2, inciso b), y segundo párrafo del apartado Partida 2, concepto 3, y Vigésima Primera, inciso b), "Tabla de porcentaje a deducir mediante nota de crédito por deficiencias presentadas durante el servicio", incidencia y penalización segunda, del contrato CAS-LP-25-2022; o en su caso, esta recuperación se gestione ante los servidores públicos adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y responsables de la supervisión del referido contrato, y este sea depositado en la cuenta concentradora de Oficinas Nacionales.</p> <p>Recomendación Preventiva:</p> <p>El Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México proporcionará a esta Autoridad Administrativa la documentación que evidencie la elaboración y difusión de un mecanismo de control, mediante el cual se establezcan las actividades, los responsables y tiempos/plazos, que permitan fortalecer la administración, control, supervisión y la recepción de los servicios recibidos en la citada Unidad, a fin de dar cumplimiento a los contratos celebrados por las Unidades Administrativas del Colegio y demás normatividad aplicable.</p>

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Áreas fiscalizadas: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México
Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"	Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
------------------------	---------------------

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 134. "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 17. "La Secretaría de la Función Pública, mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Secretaría de Economía, determinará, en su caso, los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrán adquirir, arrendar o contratar las dependencias y entidades con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.

Artículo 45. "(...)  
Para los efectos de esta Ley, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Artículo 47. "Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:  
I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.

Artículo 53. "Las dependencias y entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado."

Artículo 53 Bis. "Las dependencias y entidades podrán establecer en la convocatoria a la licitación, invitaciones a cuando menos tres personas y contratos, deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato. En estos casos,

Fecha de firma: 20 de junio de 2024.

Fecha de compromiso: 22 de agosto de 2024.

Por la entidad fiscalizada

Mtro. Francisco Javier Zavala  
Rodríguez  
Titular de la Unidad de Operación  
Desconcentrada para la Ciudad de  
México.

Lic. Jorge Alejandro Contreras Leal  
Coordinador de Recursos y  
Servicios Generales, adscrito a la  
Unidad de Operación  
Desconcentrada para la Ciudad de  
México.

Lic. Luz Elena Pereyra Rodríguez  
Coordinadora de Planeación  
Operativa, adscrita a la Unidad de  
Operación Desconcentrada para la  
Ciudad de México, y, Enlace  
designado de la Visita de Inspección



Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Áreas fiscalizadas: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México
Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"	Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
------------------------	---------------------

establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de este artículo".

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 2.- "Adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley, para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

(...)

III Bis. Administrador del contrato: la persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes;

(...)"

Artículo 81.- "Además de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley, el contrato deberá:

(...)

IV. Prever que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva."

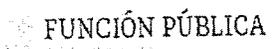
Artículo 95.- "En los contratos se establecerán los casos concretos en los que procederá la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.

De igual manera, los contratos establecerán que el pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento".

Artículo 96.- "La pena convencional por atraso a que hace referencia el primer párrafo del artículo 53 de la Ley, se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización establecido en el contrato para tal efecto, aplicado al valor de los bienes, arrendamientos o servicios que hayan sido entregados o prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Las garantías que se otorguen para responder de las obligaciones a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley se sujetarán a los términos, plazo y condiciones establecidos en el propio contrato y son independientes a las penas convencionales que se mencionan en el párrafo anterior.

(...)"

  <p>2024 Felipe Carrillo PUERTO</p>	<p>Órgano Interno de Control Específico en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)</p> <p>Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública</p> <p>Cédula de Resultados Definitivos</p>	<p>Hoja núm. 4 de 12 Número de acto de fiscalización: 05-350/2024 Número de resultado: 02 Monto fiscalizable: \$ 5,682 MP Monto fiscalizado: \$ 814 MP Monto por aclarar: \$ 1 MP Monto por recuperar: N/A</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Áreas fiscalizadas: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México
Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"	Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
------------------------	---------------------

Artículo 97.- "Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 53 Bis de la Ley serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Los montos para deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El Oficial Mayor o equivalente de la dependencia o entidad, o bien el servidor público en el que éste delegue la facultad, deberá establecer el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos a partir del cual se podrán cancelar la o las partidas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato".

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 1.- "(...)  
Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.  
(...)"

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 66. "Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:  
I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;  
(...)  
III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".

Ley Federal de Austeridad Republicana.

Artículo 6. "Para dar cumplimiento a los fines de esta Ley, los entes públicos sujetarán su gasto corriente y de capital a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Ingresos de la Federación, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y en la Ley Federal

Handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten signature at the bottom right of the page.

Handwritten signature at the bottom left of the page.

Handwritten mark at the bottom center of the page.

Handwritten signature at the bottom center of the page.

Handwritten scribble at the bottom right of the page.

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Áreas fiscalizadas: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México

Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"

Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a los objetivos señalados en la presente Ley y de acuerdo con las demás disposiciones aplicables en la materia".

Artículo 8. "En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables.  
(...)"

Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.

7. "Los recursos públicos deberán ejercerse con estricto apego a lo previsto en la Ley, la LFPRH, el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal y demás disposiciones aplicables, observando lo siguiente:

1. Las asignaciones y apoyos de recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios se ajustarán a sus presupuestos autorizados, con apego a la normatividad aplicable y bajo los criterios de racionalidad y eficiencia.  
(...)"

14. "En materia de contratación de bienes y prestación de servicios se deberán observar las siguientes reglas:

1. Los Entes Públicos deberán llevar a cabo adquisiciones o arrendamientos de bienes y prestación de servicios, buscando la máxima economía y eficiencia, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos conforme a las disposiciones legales aplicables.  
(...)"

Contrato CAS-LP-25-2022.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y se obliga a prestar a "EL CONALEP" el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS NACIONALES, EL ALMACÉN GENERAL, LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS 27 PLANTELES, LAS OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 7 PLANTELES", relativo al procedimiento de contratación señalado en el punto 1.4 de las Declaraciones de este instrumento jurídico, y de conformidad con los términos y alcances establecidos en la propuesta técnica y económica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", misma que forma parte integrante del presente contrato como Anexo F. De conformidad a lo siguiente:

Partida 1:  
(...)"



Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Áreas fiscalizadas: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México
Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"	Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
------------------------	---------------------

Concepto 2.- 155 elementos para el Servicio de Seguridad y Vigilancia en la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y sus 27 Planteles (de acuerdo al Anexo técnico durante la vigencia del presente contrato.

(...)"  
 SEGUNDA. DEL MONTO Y PRECIO  
 "(...)"  
 Formato 2. 24X24  
 Partida 1, Conceptos 1 y 2:

Partida	Conceptos	Descripción	Costo unitario DIARIO por elemento del turno de 24x24 sin I.V.A.	Número de elementos requeridos para el servicio	Número de elementos considerados por día	Días laborables totales durante la vigencia del contrato	Subtotal por conceptos (costo x número de elementos x días laborables)
	1	Elementos de vigilancia en Oficinas Nacionales y Almacén General del CONALEP	\$820.08	14	7		\$4,196,349.36
1	2	Unidad de Capacitación en Informática, las oficinas de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y sus 27 Planteles	\$820.08	128	64	731	\$38,366,622.72
Subtotal No. 2.- Costo de los elementos de 24x24, es la suma de los conceptos 1 y 2 sin I.V.A.							\$42,562,972.08

DECIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"  
 "a) Prestar los servicios en las fechas y plazos, conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.  
 b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;  
 (...)"  
 VIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS  
 "(...)"

*(Handwritten signatures and initials)*



Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Áreas fiscalizadas: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México
Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"	Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
------------------------	---------------------

Partida 1, Concepto 2: El área responsable de supervisar que el servicio se preste de conformidad con los requerimientos del CONALEP, será:

(...)  
b) La Unidad de Capacitación en Informática de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México: La Coordinación de Recursos y Servicios Generales adscrita a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, deberá nombrar a un responsable para que por su conducto y dentro de los 4 días hábiles posteriores a la quincena laborada, remita al Departamento de Servicios Generales, adscrita a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, el concentrado de los reportes e incidencias presentadas durante el servicio en los planteles y oficinas administrativas, mediante un solo formato "Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios" (Cabys) debidamente firmado y sellado por el Coordinador.

Partida 2, concepto 3: (...)  
Las encargadas y/o responsables de supervisar el servicio, deberán verificar que el servicio se proporcione de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones que se establezcan en el presente contrato, Partida 1, conceptos 1 y 2, y Partida 2, concepto 3, así mismo cotejar por quincena las listas de asistencia y bitácoras de control en cada inmueble, para que de acuerdo a la documentación recibida y a los reportes con los que se cuenten, llenen adecuadamente el formato denominado "Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios" (CAByS); en el caso de existir observaciones éstas deberán señalarse de forma clara, concreta y precisa, así mismo deberá informar sobre las faltas de asistencia del personal operativo, la falta de supervisión por parte de la empresa y las incidencias que se presenten durante la prestación del servicio; lo anterior para la aplicación de las penas convencionales según corresponda.

(...)"  
VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

(...)"  
b) Penas Contractuales:

(...)"  
TABLA DE PORCENTAJE A DEDUCIR MEDIANTE NOTA DE CREDITO POR DEFICIENCIAS PRESENTADAS DURANTE EL SERVICIO

INCIDENCIA	PENALIZACIÓN
(...)"	(...)"
En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" designe a alguno de los elementos a doblar turno en alguno de los inmuebles de "EL CONALEP".	\$500.00 (Quinientos 00/100 M.N.) sin IVA por cada elemento que incurra en este inciso
(...)"	(...)"

(...)"  
ANEXO II  
PARTIDA 1 Y 2, CONCEPTOS 1, 2 Y 3 – CANTIDAD DE ELEMENTOS Y TURNOS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA.

(...)"



Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Áreas fiscalizadas: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México
Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"	Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
------------------------	---------------------

Partida 1, Concepto 2 (UODCDMX Y 27 Planteles Ciudad de México).

Partida 1, Concepto 2. Oficinas Administrativas en la CDMX y sus 27 planteles

INMUEBLE Y/O PLANTEL	Elementos de 12x12.	Elementos de 24x24.	Total de elementos requeridos en el inmueble.	Total de elementos que cubre por día.
UODCDMX	0	4	4	2 elementos de 24x24
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Artículo 42. "El CONALEP operará en la Ciudad de México a través de la Unidad de Operación Desconcentrada, la cual dependerá jerárquica y normativamente de la Dirección General del CONALEP y funcionalmente de las secretarías y direcciones corporativas en sus respectivas competencias, fungiendo como instancia de dirección, supervisión y control de los planteles de la Ciudad de México y otras unidades bajo su dependencia y tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

XVI. Coordinar la supervisión de que el presupuesto autorizado a los planteles y unidades administrativas que estén bajo su adscripción, se ejerza con eficiencia y oportunidad, en cumplimiento de las metas y objetivos fijados en los programas encomendados y con estricto apego a los lineamientos establecidos;

(...)

XXVII. Las demás que este Estatuto, otras disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Director General."

Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

"1.9 Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México

Funciones:

(...)

22. Dirigir la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Unidad, conforme a las prioridades institucionales y con apego a la normatividad vigente y a las directrices que señale la Secretaría de Administración, respetando los criterios de racionalidad, eficiencia, eficacia y oportunidad.

(...)

37. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables."

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Áreas fiscalizadas: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México
Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"	Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
------------------------	---------------------

Hechos:

De la revisión al servicio proporcionado a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2023 y del 01 de enero al 31 de marzo de 2024, mismo que derivó del contrato CAS-LP-25-2022, y anexos derivados del mismo, relacionados con el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS NACIONALES, EL ALMACÉN GENERAL, LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS 27 PLANTELES, LAS OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 7 PLANTELES", establecido entre el CONALEP y el proveedor "INSUMOS Y SERVICIOS EN GENERAL LACG, S.A. DE C.V."; así como, a la documentación puesta a disposición por el personal de citada Unidad Administrativa, para comprobar la recepción del servicio proporcionado por el citado proveedor, misma que consistió en listas de asistencia del personal que prestó el servicio referido, los Certificados de Aceptación de Bienes y Servicios (CABYS), y las Cédulas de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), del ejercicio 2023 y primer trimestre 2024.

1. De acuerdo con las Cláusulas Vigésima, apartado Partida 1, Concepto 2, inciso b), y segundo párrafo del apartado Partida 2, concepto 3, y Vigésima Primera, inciso b), "Tabla de porcentaje a deducir mediante nota de crédito por deficiencias presentadas durante el servicio", incidencia y penalización segunda, del contrato CAS-LP-25-2022, así como listas de asistencia del personal a cargo del proveedor Insumos y Servicios en General LACG, S.A. de C.V., se determinaron un total 2 (dos) elementos de seguridad que doblaron turno de 24x24 en el mes de marzo del ejercicio 2023, lo que representó un importe de \$1,160.00 (mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), mismas que no fueron reportadas a través de los Certificados de Aceptación de Bienes y Servicios (CABYS), el detalle se muestra en el Anexo 1.

Conclusión

De lo anteriormente descrito, se determinaron 2 elementos de seguridad que doblaron turno de 24x24 en el mes de marzo del ejercicio 2023, por un importe de \$1,160.00 (mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), de conformidad con las Cláusulas Vigésima, apartado Partida 1, Concepto 2, inciso b), y segundo párrafo del apartado

*[Handwritten signatures and initials]*

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Áreas fiscalizadas: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México
------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------

Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"	Plan Anual de Fiscalización: 2024
---------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------

Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
------------------------	---------------------

Partida 2, concepto 3, y Vigésima Primera, inciso b), "Tabla de porcentaje a deducir mediante nota de crédito por deficiencias presentadas durante el servicio", incidencia y penalización segunda, del contrato CAS-LP-25-2022, lo cual no fue reportado en los Certificados de Aceptación de Bienes y Servicios (CAByS) por parte de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, y que fueron pagados por el Colegio, sin que se contara con la debida justificación y/o comprobación respectiva para realizar dicho pago.

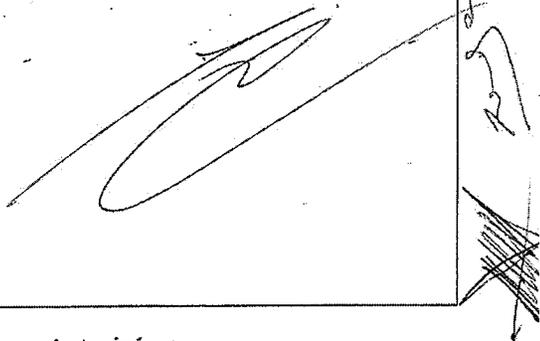
**Causa:**  
 Deficiente administración y supervisión del contrato CAS-LP-25-2022, relacionado con el servicio de seguridad y vigilancia suministrado en la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.

**Efecto:**  
 Situar al CONALEP en estado de indefensión para la aplicación de Penas Convencionales y/o Deductivas, por las posibles inconsistencias en la prestación de los servicios que se brindan a la Institución.

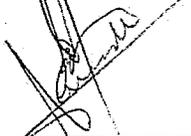
Que se materialice el riesgo de aplicar un beneficio al proveedor al proporcionar el servicio de vigilancia con deficiencias, por parte del personal responsable de la supervisión del contrato en la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.

**Fundamento Legal:**  
 Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
 Artículos 17, primer párrafo, 45, penúltimo párrafo, 47, fracción I, 53, primer párrafo y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
 Artículos 2, fracción III Bis, 81, fracción IV, 95, 96, primer y segundo párrafo y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Áreas fiscalizadas: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México
Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"	Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
<p>Artículo 1, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Artículo 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Artículos 6, y 8, primer párrafo de la Ley Federal de Austeridad Republicana.</p> <p>Artículos 7, fracción I y 14, fracción I de los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.</p> <p>Cláusulas Primera, primer párrafo y apartado Partida 1, Concepto 2, Segunda, formato 2. 24X24, Partida 1, Conceptos 1 y 2, Décima, incisos a) y b), Vigésima, apartado Partida 1, Concepto 2, inciso b), y segundo párrafo del apartado Partida 2, concepto 3, Vigésima Primera, inciso b), "Tabla de porcentaje a deducir mediante nota de crédito por deficiencias presentadas durante el servicio", incidencia y penalización segunda, del contrato CAS-LP-25-2022 firmado el 8 de septiembre 2022.</p> <p>Apartado Partida 1, Concepto 2 (UODCDMX Y 27 Planteles Ciudad de México), del Anexo II Partida 1 y 2, conceptos 1, 2 y 3 Cantidad de elementos y turnos del servicio de vigilancia.</p> <p>Artículo 42, fracciones XVI y XXVII del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.</p> <p>Numeral 1.9, funciones 22 y 37 del Manual General de Organización del CONALEP.</p>	

Elaboró



C.P. Javier Molina Monroy  
Auditor.

Supervisó:



C.P. Osvaldo Recillas Miranda  
Jefe de Grupo.

Autorizó:



Lic. José Luis Herrera Trujano  
Coordinador de la Visita de Inspección.



**FUNCIÓN PÚBLICA**



**2024**  
Felipe Carrillo  
PUERTO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA,  
DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP).  
Área revisada: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.  
No. de Acto de Fiscalización: 05-350/2024.  
Concepto a revisar: Penalizaciones por elementos de seguridad y vigilancia que doblaron turno en la UODCDMX durante el mes de marzo de 2023.

Clave: 7100.  
Clave del Programa: 350 "Presupuesto - Gasto Corriente".

Anexo 1  
Hoja 12 de 12

Penalizaciones por elementos de seguridad y vigilancia que doblaron turno en el mes de marzo de 2023, en la UODCDMX.									
Proveedor a cargo	Cvo.	Nombre del empleado	Incidencias			Descripción penalización	Penalización		Subtotal
			Fecha de entrada y salida	Turno	Incidencia		Importe	IVA	
INSUMOS Y SERVICIOS EN GENERAL LACG, S.A. de C.V.	1	Luz Estela Hernández Cruz	01/03/2023 7:50 hrs	03/03/2023 8:00 hrs	24x24	Elementos de seguridad y vigilancia que doblaron turno \$ 500.00 (más I.V.A.)	\$ 500.00	\$ 80.00	\$ 580.00
	2	Miguel A. Mendoza Juárez	29/03/2023 8:00 hrs	31/03/2023 8:00 hrs	24x24		\$ 500.00	\$ 80.00	\$ 580.00
<b>TOTAL PENALIZACIÓN</b>									<b>\$ 1,160.00</b>